

# Reglamento

## General del Programa de Movilidad

Aprobado en Consejo Académico No.8-2018, del 19 de julio de 2018.

Aprobado en Consejo General Universitario No.7-2019 extraordinario del 13 de septiembre de 2019.

Vicerrectoría de  
Asuntos Estudiantiles

UNAACHI

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**  
**REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD**

**CAPÍTULO ESTUDIANTIL**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1:** El presente Reglamento General tiene por objeto regular la figura de los Estudiantes Visitantes y de Pasantía en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ mediante Redes Académicas suscritas en Convenios o Acuerdos pre establecidos con otras instituciones de Educación Superior.

**Artículo 2:** Este programa será coordinado por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

**Artículo 3:** Se define Movilidad Estudiantil como la estadía que tienen los estudiantes de visitar otras universidades con las que se tenga convenios o acuerdos para realizar estudios o actividades de Investigación programadas. Para los efectos de este reglamento se entiende como:

- a. **Estudiante Visitante:** Es quien cursa una asignatura o grupo de asignaturas de un plan de estudio de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, que le ayude a fortalecer su formación integral; sin que ello signifique la continuidad y/o permanencia en dicho plan de estudio, ni la obtención de los títulos.
- b. **Estudiante de Pasantía:** Es el estudiante que toma un curso, taller o seminario en una de las Universidades en donde existan convenios o acuerdos, por un periodo no mayor de un (1) mes.

**NOTA:** Para los estudiantes de grado solo aplica para un periodo académico. Para posgrado se aplica por la duración del curso, taller o seminario.

**Artículo 4:** La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, mantendrá un banco de datos de las Universidades con las que existen convenios o acuerdos; el cual será suministrado por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y la Dirección Ejecutiva Interinstitucional.

**Artículo 5:** Una Vez Notificada la selección de un estudiante del Programa de Movilidad Estudiantil, la Universidad de origen notificará a la Universidad receptora sobre la misma y enviará los datos necesarios para la cobertura de los gastos de alimentación, hospedaje y movilización interna. Este trámite requiere concretarse al menos un mes antes de la llegada del estudiante.

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ debe solicitar los datos que necesite la Universidad Receptora con un mes de anticipación.

**ESTUDIANTES DE LA UNACHI**

**Artículo 6:** Los estudiantes de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, interesados en aplicar al programa de Movilidad Estudiantil, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar un ensayo donde exprese las razones por la cual desea participar de la movilidad.
- b) Postulación de la unidad académica a la cual pertenece
- c) Haber aprobado tres semestres de estudios completos y tener un índice académico no menor de 2.0.
- d) Estar debidamente matriculado.
- e) El estudiante debe llevar el plan de estudio completo en el nivel que cursa
- f) Presentar los Créditos académicos oficiales.
- g) Suscribir la Carta de compromiso con el Programa de Movilidad Estudiantil.
- h) Carta de aprobación por el Rector(a) de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.
- i) No haber sido sancionado por medidas disciplinarias.
- j) Otros requisitos según los exigidos por la universidad de destino

**Artículo 7:** Para participar del programa, los interesados deberán elevar solicitud a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles o a la Vicerrectoría Investigación y Posgrado, según el área de interés y cumplir con el artículo 6.

### **ESTUDIANTES QUE RECIBE LA UNACHI.**

**Artículo 8:** Los estudiantes que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ reciba, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ensayo donde exprese las razones por la cual desea participar de la movilidad.
- b. El requisito de ingreso a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, de acuerdo a la clasificación que establece el artículo 3.
- c. Los requisitos migratorios que exige la República de Panamá.
- d. Certificación por la Autoridad Máxima de su Universidad que avale que ha sido seleccionado para optar por los beneficios del Programa de Movilidad Estudiantil.
- e. Carta de aprobación por el Rector(a) de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.
- f. Créditos oficiales.
- g. Copia de pasaporte y cédula de identidad personal.

- h. Certificado médico de buena salud y seguro internacional de salud de su país de origen.

**Artículo 9:** El Rector (a) aprobará hasta 5 estudiantes y de acuerdo a la viabilidad financiera, se considerará la participación de más; el interesado deberá llenar el formulario de inscripción y cumplir con los requisitos exigidos en cada programa.

**Artículo 10:** Los estudiantes que recibe la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, tendrán los mismos deberes y derechos que nuestros estudiantes y cumplirán con las Leyes, Estatuto Universitario y Reglamentos vigentes.

**Artículo 11: Procedimiento de Matrícula:**

- a) Los estudiantes deben matricularse en el periodo oficial de matrícula y cumplir con los requisitos de cada programa de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.
- b) Los estudiantes cuya solicitud ha sido aprobada, deberán dirigirse a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles o a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, según el programa de su interés; donde recibirán la orientación para la continuación del debido trámite.
- c) Una vez autorizada la matrícula, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ hará los trámites necesarios a través de la Vicerrectoría Administrativa para que sean tramitados de tal manera, que el estudiante no asuma ningún costo.
- d) Las generales del estudiante deben ser tramitados por la unidad académica correspondiente para que sean ingresados a la base de datos de Secretaría General.
- e) La matrícula de Movilidad Estudiantil no debe hacer pre-matrícula, debido a que el proceso interno de pre-matrícula del sistema vincula la parte académica con la financiera. En su reemplazo sólo llenará un registro manual en cada unidad académica, luego deben pasar a la ventanilla de caja central. Cuando este proceso sea automatizado se harán los ajustes correspondientes.
- f) Estos estudiantes serán identificados en ventanilla de caja central bajo el producto **Matrícula Movilidad Universitaria**.
- g) La facturación correspondiente a la matrícula debe reflejar el contenido académico y financiero. El valor financiero debe aparecer en B/.0.00.
- h) En el caso de los estudiantes que deban asistir a seminarios o cursos, estarán facturados bajo el producto **seminarios/ cursos/movilidad universitaria**.

**Artículo 12:** Los estudiantes que recibe la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, serán evaluados según lo establecen las leyes, Estatuto Universitario y Reglamentos vigentes. Los estudiantes de pasantías al terminar deben elaborar un informe el cual será avalado por la Unidad Académica correspondiente. La

Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, recibirán copia de las evaluaciones y de los informes correspondientes.

**Artículo 13:** La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, a través de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, hará los trámites pertinentes para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno a los participantes que vengan de otras universidades, siempre y cuando exista viabilidad presupuestaria.

**Artículo 14:** Secretaría General emitirá los créditos oficiales de los estudios realizados por cada estudiante visitante. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ emitirá una certificación a los estudiantes de pasantía.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

**Artículo 15:** Será responsabilidad de los estudiantes recabar la información general necesaria sobre la universidad y el país al que asistirán.

**Artículo 16:** Una vez concluida su participación en el correspondiente programa, los estudiantes deberán entregar los resultados obtenidos, de manera impresa y digital a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado según corresponda.

**Artículo 17:** Los estudiantes de este programa de Movilidad Estudiantil, deberán cubrir los gastos no contemplados en este Reglamento.

**Artículo 18:** La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado enviarán un reporte anual actualizado a la Rectoría del Programa de Movilidad Estudiantil.

**Artículo 19:** Corresponde a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, en coordinación con la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y la Dirección Ejecutiva Interinstitucional, dar a conocer el Reglamento de Movilidad Estudiantil.

**Artículo 20:** El Reglamento de Movilidad Estudiantil entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Académico Universitario y su ratificación en el Consejo General Universitario.